

Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Ricardo Manuel Escalante Vergara y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Paul Jose Huaripaita Benites, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano colombiano Luis Carlos Campaz Ordoñez, formulada por el Juzgado Penal Colegiado de Zarumilla de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, para ser procesado por la presunta comisión del delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en agravio del Estado peruano, a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 4 al 8 de abril de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos US\$	370.00	5	X	2 = 3700.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1361458-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas referentes a artesanías, joyería y orfebrería, productos de acero y calzado

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 001-2016-INACAL/DN**

Lima, 16 de marzo de 2016

VISTO: El Acta de fecha 16 de marzo de 2016 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Artesanías; b) Joyería y orfebrería de metales preciosos; c) Gestión y aseguramiento de la calidad; d) Aceros y aleaciones relacionadas y e) Cuero, calzado y derivados; sustentan la propuesta de aprobación de 09 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°001-PN-2016-INACAL/DN de fecha 10 de marzo de 2016, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 16 de marzo del presente año, acordó por unanimidad aprobar 09 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 333.507:2016	ARTESANÍAS. Cerámica artesanal. Buenas prácticas de manufactura y gestión (BPMG) para cerámica utilitaria y decorativa artesanal. Requisitos. 1ª Edición
NTP 232.207:2016	ARTESANÍAS. Textiles artesanales. Buenas prácticas de manufactura y gestión (BPMG) para telar a pedal y telar de cintura. Requisitos. 1ª Edición
NTP 333.804:2016	ARTESANÍAS. Buenas prácticas de manufactura y gestión (BPMG) para joyería, filigrana y orfebrería artesanal. Requisitos. 1ª Edición
NTP 399.511:2016	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA. Terminología y definiciones. 1ª Edición
NTP 399.512:2016	PRODUCTOS DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA. Requisitos. 1ª Edición
NTP-ET-ISO/TS 17582:2016	Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos específicos para la aplicación de la norma ISO 9001:2008 a organizaciones electorales en todos los niveles de gobierno. 1ª Edición
NTP 350.400:2016	PRODUCTOS DE ACERO. Acero al carbono estructural. Especificaciones químicas y mecánicas. 1ª Edición
NTP 350.407:2016	PRODUCTOS DE ACERO. Acero estructural de alta resistencia y baja aleación al niobio-vanadio. Especificaciones. 1ª Edición
NTP-ET-ISO/TS 16186:2016	Calzado. Sustancias críticas potencialmente presentes en calzado y componentes de calzado. Método de ensayo para la determinación cuantitativa del dimetilfumarato (DFMU) en materiales de calzado. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1361369-1

RELACIONES EXTERIORES

Dantérmino al nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Principado de Liechtenstein, con residencia en la ciudad de Berna, Confederación Suiza

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 051-2016-RE

Lima, 29 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución Suprema N° 015-2016-RE, que da término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Juan Chuquihuara Chil, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.° 189-2013-RE, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Confederación Suiza, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Juan Chuquihuara Chil, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Principado de Liechtenstein, con residencia en la ciudad de Berna, Confederación Suiza;

Que, en consecuencia, es necesario dar término al nombramiento antes señalado del referido funcionario diplomático;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Juan Chuquihuara Chil, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Principado de Liechtenstein, con residencia en la ciudad de Berna, Confederación Suiza, el 31 de marzo de 2016.

Artículo 2. Cancelar las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3. La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1361459-1

Dejan sin efecto la R.S. N° 332-2015-RE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 052-2016-RE

Lima, 29 de marzo de 2016

VISTA:

La Resolución Suprema N° 332-2015-RE, que nombró a la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Yesenia Julia Cabezas Anicama, Cónsul General del Perú en Arica, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación escrita la referida funcionaria diplomática ha solicitado se deje sin efecto, por motivos de salud, su nombramiento como Cónsul General del Perú en Arica, República de Chile;

Que, en consecuencia, se ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento de la citada funcionaria diplomática como Cónsul General del Perú en Arica, República de Chile;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 332-2015-RE, de 29 de diciembre de 2015, por los